

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Chepo, 27 de Junio de 2023.

DRPE-846-2023.

VA

Licenciado

Domiluis Domínguez E.

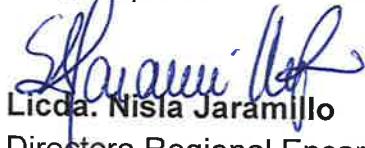
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Estimado Licenciado Domínguez:

En respuesta al **MEMORANDO-DEIA-DEGIA-0294-2704-2023**, del 27 de Abril de 2023, se remite el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “**PALMANOVA**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **La Arboleda Properties Group , S.A.**

Por lo anterior descrito, se remite el Informe Técnico N° SEIA-007-2023, del 02 de Junio del presente año.

Sin más por el momento.


Licda. Nisla Jaramillo
Directora Regional Encargada
Panamá Este

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Domiluis</i>
Fecha:	<i>29/6/2023</i>
Hora:	<i>11:54am</i>



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION
INFORME TECNICO N° SEIA-007-2023.**

Tel. 296-7970

DATOS GENERALES

Proyecto:	Palmanova
Promotor:	La Arboleda Properties Group, S.A.
Categoría:	II
Consultor ambiental:	Ingeniería Avanzada, S. A.- IAR 074-97
Localización del proyecto:	Corregimiento de Las Garzas, en el Distrito y Provincia de Panamá
Fecha de inspección:	25 de Mayo de 2023.
Fecha de informe:	02 de Junio de 2022.
Participantes:	<ul style="list-style-type: none">• José Jaramillo - por la Regional de Panamá Este-MIAMBIENTE• Ricardo Anguizola – Consultor Ambiental• Ariel Herrera-Jorge Pimentel Por parte de la empresa promotora.

OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría II, denominado “**Palmanova**”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto denominado “Palmanova”, consiste construcción de aproximadamente 20,000 viviendas de acuerdo a la zonificación asignada la cual permite la construcción de viviendas tipo unifamiliares, adosadas, en hilera, edificios de apartamentos y vivienda multifamiliar, con altura máxima de PB + Tres (3) pisos.

Además de las zonas residenciales distribuidas en 3 macrolotes con zonificación RBS y 11 macrolotes con zonificación RE, el proyecto busca crear un ambiente completo, como incorporar diferentes tipos de comercios en los 4 lotes para uso comercial, así como áreas de tres lotes destinados Equipamiento Urbano (Esv) donde se ubicarán las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTARs) y un lote destinado para los Servicios Institucionales Vecinales (Siv3) y la conservación de la vegetación de bosque secundario a lo largo de las servidumbres de protección ambiental de las quebradas dentro del proyecto. (Anexo N° 1.1)

METODOLOGÍA

El día 25 de Mayo del 2023, partimos hacia el área del proyecto, con los ingenieros Pimentel y Herrera por parte de la promotora y el consultor ambiental, a realizar la inspección ocular del sitio donde se desarrollará el proyecto “Palmanova”. Promovido por la sociedad La Arboleda Properties Group, S.A.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION
INFORME TECNICO N° SEIA-007-2023.**

Tel. 296-7970

Para esta inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para fotografiar, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano.

IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS OCASIONADOS POR EL PROYECTO

El proyecto generará impactos tanto positivos como negativos; estos se presentarán especialmente en la etapa de construcción del proyecto. La mayoría de los impactos serán puntuales y temporales, sin embargo, se reconoce que es en la etapa de construcción cuando los impactos tienen la posibilidad de ser mitigados desarrollando medidas constructivas que tomen en cuenta las posibles afectaciones ambientales que pueden producirse. La descripción de dichos impactos se presenta a continuación:

- Deterioro de la calidad del aire
- Aumento en los niveles de ruido
- Generación de erosión
- Contaminación de suelos
- Sedimentación de los cuerpos de agua circundantes
- Aumento de flujo de las aguas superficiales
- Afectación de la calidad de las aguas
- Pérdida de la cobertura vegetal
- Pérdida de hábitat
- Perturbación a la fauna silvestre
- Alteración de los recursos dulceacuícolas
- Aumento de la demanda por Servicios Públicos
- Generación de desechos orgánicos e inorgánicos
- Afectación de la salud de los trabajadores
- Deterioro de las vías de acceso por tránsito de camiones
- Afectación del tráfico por congestionamiento vehicular
- Cambio del paisaje
- Generación de empleos
- Contribución económica a nivel local, regional y nacional
- Afectación de sitios arqueológicos conocidos/desconocidos.

CATEGORIA DEL ESTUDIO

Luego de realizada la inspección y revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto “Palmanova” afecta el criterios 1, 2 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009 que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia se acoge la categoría II presentada para el presente proyecto.

PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA

- De acuerdo con su opinión respecto al proyecto “Palmanova”. Cómo calificaría los efectos generados por el proyecto sobre su comunidad, propiedad o país. Se obtuvo

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION
INFORME TECNICO N° SEIA-007-2023.**

Tel. 296-7970

que el 20.0% considera que este proyecto generara efectos positivos en su comunidad.

RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: El futuro proyecto “Palmanova” se localiza específicamente en el corregimiento de Las Garzas, distrito y provincia de Panamá.

Observación 2: El área del proyecto está compuesta por bosque de Protección, rastrojo y Gramíneas (Pasto mejorado y Cultivos de Arroz).

Observación 3: La topografía en el área de futuro proyecto, es ondulado.

Observación 4: Se observó algunas tres (3) fuentes hídricas dentro del área del proyecto.

Observación 5: El área del proyecto se realizan actividades de Ganadería intensiva (Bovinos).

Observación 6: El área mantiene cercas vivas (balo, Coquillo e indio desnudo) y algunos árboles dispersos.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

- Solicitar aclarar en la página 104 respecto al punto **6.6 Hidrología**: “Dentro de los terrenos del proyecto no hay cuerpos de agua permanentes sino sólo dos (2) depresiones naturales o quebradas intermitentes que por gravedad conducen las aguas de lluvia hacia una quebrada, ubicada a 1.7 Km del lindero Este del proyecto, afluente del Río Santo, que a su vez es afluente del Río Chico”. En virtud de los anterior ACLARAR si son o no quebradas en las que se hace mención podrán ser vertidas las aguas mencionadas en el punto **5.7 Manejo y Disposición de Desechos en Todas las Fases, 5.7.2 Líquidos** página 87 del Estudio de Impacto Ambiental; consideramos que hay una contradicción en estos puntos.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO.

- Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada en 1978 y 1983.
- Código Penal, Título XIII
Delitos contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial.
- Ley 41, de 1 de junio de 1998, Modificada por la Ley 8 de mayo de 2015, por la cual se crea el Ministerio de Ambiente y se dictan otras disposiciones. Ley General de Ambiente.
- Decreto Ejecutivo N.º 123, del 14 de agosto de 2009, Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 2000, del 5 de septiembre de 2006.
- Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION
INFORME TECNICO N° SEIA-007-2023.**

Tel. 296-7970

- Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Resolución AG-0712-2004 Que adopta el Pacto Ético entre la Autoridad Nacional del Ambiente de la República de Panamá y profesionales dedicados a la realización de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales inscritos en el registro de consultores ambientales de la Autoridad Nacional del Ambiente.
- Ley 1, de 3 de febrero de 1994 Ley Forestal.
- Ley 30, de 30 de diciembre de 1994 Reforma al Artículo 7 de la Ley 1.
- Ley 24, de 7 de junio de 1995 Ley de Vida Silvestre.
- Resolución de la ANAM N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003 Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formación de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- Resolución No. AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008 Especies de Fauna y Flora Amenazadas y en Peligro de Extinción en Panamá.
- Resolución AG-0292-2008 de 16 de junio de 2008 Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
- Ley 36, de 17 de mayo de 1996 Controles de contaminación del aire.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.
- Manual de requisitos y normas generales actualizadas para la revisión de planos, parámetros recomendados en el diseño del sistema de calles y drenajes pluviales de acuerdo a lo exigido en el Ministerio de Obras Públicas.
- Ley 6 de 1 de febrero de 2006 Por el cual se reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones.
- Acuerdo Municipal del Distrito de Panamá N° 23, de a de abril de 2000
Por el cual el Consejo Municipal de Panamá, autoriza a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, exigir a todas las edificaciones ubicadas en el Distrito de Panamá, que produzcan aguas residuales con características que sobrepasen las características que sobrepasen los parámetros establecidos para las aguas residuales domésticas, la instalación de sistemas de tratamientos antes que las mismas sean vertidas al alcantarillado sanitario existente o a un cuerpo de agua receptor y se exonera el impuesto de construcción a la instalación de dichas plantas.
- Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 – Modificado por el Decreto No. 1, de 15 de enero de 2004 Se establecen los límites máximos permisibles para ruido.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000
Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- Ley 14 de 5 de mayo de 1982 Por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación.
- Ley 58 de 7 de agosto de 2003 Modifica Artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación y dicta otras disposiciones (Gaceta Oficial N° 24864).
- Ley No. 63 de 6 de junio de 1974 Crea el Instituto Nacional de Cultura (INAC).

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION
INFORME TECNICO N° SEIA-007-2023.**

Tel. 296-7970

- Resolución N.º AG-0363-2005, de 8 de julio de 2005 Por la cual se establecen medidas de protección del Patrimonio Histórico Nacional ante actividades generadoras de impactos ambientales. Resolución N° 067-2008 DNPH, de 10 de julio de 2008, del Instituto Nacional de Cultura. Por la cual se definen los términos de referencia para la evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.
- Otras Instituciones y Regulaciones Involucradas Ley 66, de 10 de enero de 1947 Código Sanitario.
- Ley N° 61, de 23 de octubre de 2009, Se reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial.
- Ley 35 de 30 de junio de 1978 Crea el Ministerio de Obras Pública (MOP).
- Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 Reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones.
- Ley 34 de 28 de julio de 1999 Crea la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, se modifica la Ley 14 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto de Gabinete N.º 1, de 15 de enero de 1969 Crea el Ministerio de Salud (MINSA).
- Ley 48, de 31 de enero de 1963 Reformada por la Ley 21, de 18 de octubre de 1982 Crea la Oficina de Seguridad adscrita al Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- Ley 7, de 11 de febrero de 2005 Por la que se reorganiza el Sistema Nacional de Protección Civil.

RECOMENDACIONES DE APROBACIÓN O RECHAZO PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

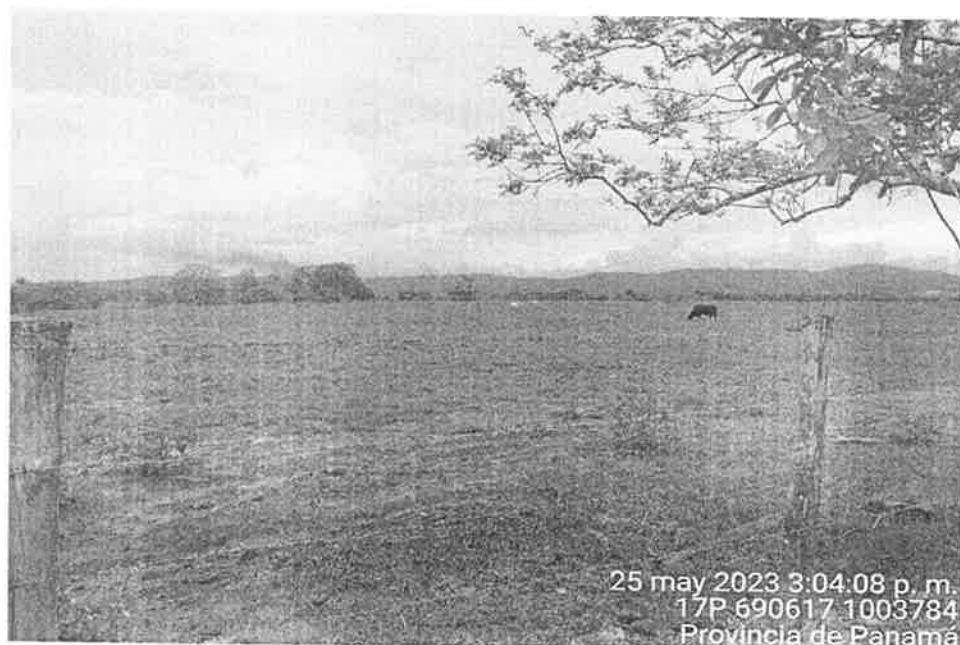
- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II, denominado: "Palmanova" Sin embargo existen un punto que deben ser aclarados por el promotor.
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA en el corregimiento de Las Garzas pertenece al distrito y Provincia de Panamá.
- En consecuencia se recomienda ampliar sobre el punto señalado.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION
INFORME TECNICO N° SEIA-007-2023.**

Tel. 296-7970

EVIDENCIA FOTOGRÁFIC

Foto No.1



En la **Foto No. 1** se observa que el área donde se va a desarrollar el proyecto se dedica a la ganadería extensiva.

Foto No.2



En la **Foto No.2** se observa algunos remanentes de Rastrojo y bosque de protección que se encuentran dentro del área del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACION
INFORME TECNICO N° SEIA-007-2023.

Tel. 296-7970

Foto No.3



Foto N° 4

En las Foto N° 3 y 4 se observa las cercas vivas y la quebrada sin nombre.



INFORME ELABORADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

JOSE A. JARAMILLO A.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF M REC. NAT
IDONEIDAD 6932 12 M/17 *

Ing. José Jaramillo
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

Proyecto: Palmanova
Promotor: La Arboleda Properties Group, S.A.
Ministerio de Ambiente-Panamá Este